



Rad. 2017-00320-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con escrito llegado por la apoderada de la parte actora, solicitando se decrete el embargo y retención de las cuentas que posee el demandado en Bancos. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, julio 19 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S.

DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA/NIT891380054-1

DEMANDADO: ANDRES MAURICIO VELEZ PAZ/CC.94.491.575

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00320-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1076

APODERADA: Dra. DIANA PATRICIA TORRES ARCE/TP.69.568 C.S. de la J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el escrito allegado por parte de la apoderada de la parte actora mediante el cual solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado señor ANDRES MAURICIO VELEZ PAZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.491.575, en los siguientes establecimientos bancarios a saber: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Popular, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Caja Social.

Revisado el plenario, la medida solicitada ya fue decretada, mediante auto interlocutorio No.1777 fechado el 31 de julio de 2017, se procederá a requerir a las entidades bancarias que aún no han dado respuesta a la medida, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatria, Banco Davivienda.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

REQUERIR a las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatria, Banco Davivienda, para que indiquen si han dado cumplimiento a la medida decretada en este asunto, embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado señor ANDRES MAURICIO VELEZ PAZ, identificado con cédula número



Rad. 2017-00320-00

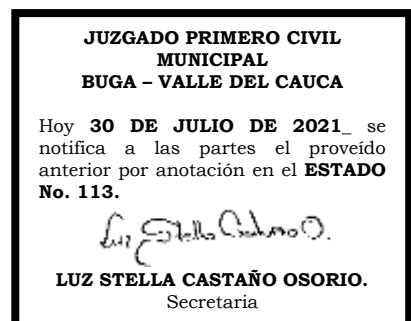
94.491.575, en proporción de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$3.890.000), medida que les fuera comunicada mediante oficio 2094 del 31 de julio del 2017. Ofíciense e insértese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORO ALBA MONICA

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85fa70ca444ecbaff222c36b44d0e518c09a27ba02ad67ab5512366fa92cd6b5

Documento generado en 29/07/2021 07:24:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>